

269

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 8 de febrero de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: HANS NARVAEZ VASQUEZ Y OTROS.

DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA

EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-000473-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por HANS NARVAEZ VASQUEZ (en nombre propio y en representación de los menores SAMUEL DAVID NARVAEZ LECTAMO, CARLOS SANTIAGO NARVAEZ VELÁSQUEZ, JUAN PABLO NARVAEZ CORDOBA JUAN JOSÉ NARVAEZ RIVERA, JOAN SEBASTIAN NARVAEZ VACA, MANUEL SANTIAGO NARVAEZ FERNANDEZ), HENRY NARVAEZ ANDRADE, ISABEL VELASQUEZ CASTILLO, HERMES JOSÉ NARVAEZ VASQUEZ, DEYANIRA NARVAEZ VASQUEZ, IVÁN DAVID NARVAEZ VASQUEZ, HENRY NARVAEZ VASQUEZ, CLAUDIA PATRICIA NARVAEZ VASQUEZ, HAROLD HERNANDO NARVAEZ VASQUEZ contra la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL, MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA**, Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

3- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA o quien haga sus veces, conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

4- Notifíquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número

3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5.- La parte actora deberá cancelar la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)** para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

6.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, córrasele traslado a la demandada y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

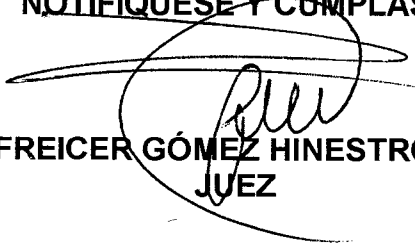
7.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

8.- De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 las partes demandadas deberán allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

9.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

10- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado **CARLOS ALBERTO HOYOS SALAZAR**, en los términos y para los fines señalados en los poderes visibles a folio 1- 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

 JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia emitida el <u>8 de febrero de 2019</u> se notificó por ESTADO No. <u>4</u> Del <u>11 de febrero de 2019</u> .
 LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN Secretaria

C.6